



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 228 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 JUL 2020

VISTO:

El Oficio N° 279-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de julio del 2020, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando los **Lineamientos para compensación de horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Artículo 32° son atribuciones del Rector (...) b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial 103-2020-PCM, se aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del poder Ejecutivo, durante la vigencia de la Declaratoria de emergencia Sanitaria producida por el COVID19, en el marco del D.S: N. ° 008-2020-S; estableciendo en el numeral 5.9. restringir la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad o de otras entidades públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, el cual en su artículo 2 inciso 2.5 establece por excepción, las entidades públicas podrán brindar capacitación de formación laboral a servidores/as civiles, preferentemente en forma virtual, pudiendo las Oficinas de Recursos Humanos variar la modalidad de la capacitación a esos efectos que hayan sido programados en forma presencial. Dichas capacitaciones se rigen conforme a las siguientes reglas: **a) Para las capacitaciones que no irroguen gasto a las entidades públicas:** a.1 Podrán ejecutarse de manera inmediata, sin requerir la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 o estar inscritas en este, siempre que la capacitación a la que acceda el/la servidor/a civil esté estrictamente relacionada con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o la capacitación esté relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta; a.2 Podrán acceder servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba siempre que la capacitación esté relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta; a.3 El personal no sujeto a un vínculo de naturaleza laboral, pero que ejerce función pública podrá acceder a esta capacitación solo cuando esta se encuentre relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta; a.4 La verificación de los requisitos antes mencionados corresponde al responsable del órgano o unidad orgánica en la que labora el/la servidor/a civil y al/a la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quienes deberán validar dicha capacitación,(...);



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 228 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 016-2020-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGYDC-MVB, de fecha 25 de junio del 2020, la Sub Directora de Gestión y Desarrollo de Capacitaciones, indicando que durante la vigencia de la Declaratoria de emergencia Sanitaria producida por el COVID19, en el marco del D.S: N. ° 008-2020-S, ha elaborado los "**Lineamientos para compensación de horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**", cuando las horas de capacitación sean ejecutadas fuera del horario de labores, hasta diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 513-2020-UNTRM-DGA/URH, de fecha 03 de julio del 2020, remite los "**Lineamientos para compensación de horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**", para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando los **Lineamientos para compensación de horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "**Lineamientos para compensación de horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**", con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polinario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PC/R/R
CB/M/SG
YMTM/Abg



Lineamientos para compensar las horas de capacitación como horas laboradas por los Servidores/as Civiles de la UNTRM

I. Justificación.- La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR en su calidad de ente rector de la gestión de Recursos Humanos, flexibiliza la actual normativa sobre la gestión de la capacitación para dotar de soluciones a las oficinas de Recursos Humanos, permitiendo afrontar de manera eficiente a los nuevos retos y exigencias que surgen en la administración pública, a partir de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Contribuyendo a una mejor toma de decisiones en las instituciones relacionadas al fortaleciendo de capacidades de los servidores civiles.

En ese sentido, se deben considerar los cambios normativos realizados que buscan adaptar el proceso de capacitación al contexto actual y que son los siguientes:

- Se restringió la capacitación presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria (**Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM**).
- Se flexibilizó la ejecución de acciones de capacitación que NO irroguen gastos para la entidad, obviando la necesidad de incluir estas en el PDP (**Decreto Legislativo N°1505**).
- Se viabilizó la capacitación para aquellos servidores que están en periodo de prueba, personal que no está sujeto a un vínculo de naturaleza laboral y practicantes pre profesionales y profesionales, siempre que la capacitación esté alineada a la Emergencia Sanitaria o que se derive de esta (**Decreto Legislativo N°1505**).

II. Objetivo.- Dictar lineamientos para compensar las horas de capacitación como horas laboradas dentro de la UNTRM, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

III. Alcance¹:

- A los/as Servidores/as Civiles bajo el Decreto Legislativo N. ° 276, Decreto Legislativo N. ° 1057.
- A los/as servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba siempre que la capacitación esté relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.
- Al personal no sujeto a un vínculo de naturaleza laboral, pero que ejerce función pública podrá acceder a esta capacitación solo cuando esta se encuentre relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.

IV. Acciones a considerar.-Teniendo en cuenta la normatividad vigente se debe brindar los lineamientos al servidor civil para poder compensar horas no laboradas generadas en el marco de la licencia con goce de haber con cargo a compensación posterior, desarrollando sus conocimientos y habilidades, y permitiendo así la mejora de su desempeño, la UNTRM regula este procedimiento bajo las siguientes consideraciones:

4.1 Las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores hasta diciembre de 2020, serán consideradas como una forma de compensación², siempre que la capacitación esté relacionada con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta. (Artículo N. ° 1505 del Decreto Legislativo N° 1505). Debiendo el Servidor Civil de la UNTRM realizar los siguientes trámites:

¹ Items a2 y a3 del Decreto Legislativo N. ° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

² Ítem 4.3 del Decreto Legislativo N. ° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.



[Handwritten signature]





- a) Remitir a su Jefe inmediato la solicitud de participación en la acción de capacitación con un plazo mínimo de tres (3) días antes del evento; en el cual detalle: objetivos, temas de la capacitación, funciones u objetivos institucionales al que contribuirá su asistencia al evento, horas, días y el nombre del proveedor de la capacitación. (Desde su email institucional al email institucional de su Jefe Inmediato).
- b) Todas las capacitaciones deberán ser virtuales, la UNTRM solo asumirá los costos de las acciones de capacitación consideradas en el PDP 2020.
- c) El Jefe inmediato vía email, deberá enviar la solicitud a la Unidad de Recursos Humanos, quien a su vez reenviará a la Sub Dirección de Gestión de la Capacitación, para el informe correspondiente, quien verificará si la participación del/la Servidor/a Civil cumple con uno o más de los siguientes supuestos:

Para los servidores/as civiles de la UNTRM bajo los regímenes del Decreto Legislativo N. ° 276 y Decreto Legislativo N. ° 1057.

- Las capacitaciones que estén relacionadas con los objetivos institucionales (Se indicará a cual objetivo estratégico, según el PEI vigente).
- Las capacitaciones que estén relacionadas con las funciones asignadas al servidor civil de acuerdo al MOF vigente.
- Las capacitaciones que estén relacionadas con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.

Para los/as servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba y el personal no sujeto a un vínculo de naturaleza laboral, pero que ejerce función pública:

- Las capacitaciones que estén relacionada con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.
- d) La Sub Dirección de Gestión y Desarrollo de Capacidades, elaborará el informe correspondiente y remitirá vía email a la Unidad de Recursos Humanos.
 - e) La Unidad de Recursos Humanos remitirá al email institucional del Servidor Civil, la conformidad o no de su participación.
 - f) En caso de haber sido autorizado, el Servidor Civil de la UNTRM, cuándo concluya el evento de capacitación deberá remitir la constancia o certificado escaneado a la Unidad de Recursos Humanos (recursos.humanos@untrm.edu.pe) con copia al email institucional de su Jefe Inmediato. En el certificado o constancia debe estar consignado las horas de capacitación.
 - g) El tiempo a considerar para la compensación es el doble de las consideradas en la capacitación.
 - h) Sólo se considerará como compensación, cuando el Servidor Civil presente el certificado o la constancia e indique en ésta las horas asistidas; en caso de no presentar esta constancia o certificado, se considera como "no autorizado" la asistencia a la capacitación y por lo tanto no se considerará como compensables.

4.2 Se considerará como horas compensables, las horas asistidas a las acciones de capacitación ejecutadas como parte del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, debiendo presentar el Certificado o Constancia correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal "f" del presente lineamiento.

4.3 La Unidad de Recursos Humanos difundirá los Lineamientos para compensar las horas de capacitación como horas laboradas por los servidores/as civiles de la UNTRM, enviando a los emails de todos los servidores/as civiles de la UNTRM, solicitando el acuse de recibido.